



DICONSA

INCMN/0706/2/AD/071/15
CCV/1240/2015

CONTRATO DE COMPRA VENTA DE DESPENSAS PARA EL PROYECTO "MODELO INTEGRAL DE ATENCIÓN AL DESARROLLO SOCIAL COMUNITARIO, LA NUTRICIÓN Y EL NEURODESARROLLO INFANTIL", EN ADELANTE "EL PROYECTO" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU REPRESENTANTE LEGAL Y DIRECTOR GENERAL, DR. DAVID KERSHENOBICH STALNIKOWITZ, EN LO SUCESIVO "EL INSTITUTO" Y POR LA OTRA, LA ENTIDAD PARAESTATAL DEL GOBIERNO FEDERAL DENOMINADA DICONSA, S.A. DE C.V. REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. LINO ENRIQUE ÁVILA NÚÑEZ, REPRESENTANTE LEGAL Y DIRECTOR DE COMERCIALIZACIÓN DE LA ENTIDAD, EN LO SUCESIVO "DICONSA"; Y DE MANERA CONJUNTA "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "EL INSTITUTO":

- I.1 Que es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3,9 y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2 y 14 de la Ley de las Entidades Paraestatales; 5 Fracción III y 19 Fracción I, de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el veintiséis de mayo del año dos mil. Y que de acuerdo al Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Ciencias Médica y Nutrición Salvador Zubirán, en su artículo 3º, el Instituto tiene entre otras funciones, la atribución de: Prestar servicios de salud en aspectos preventivos, médicos, quirúrgicos y de rehabilitación en sus áreas de especialización; actuar como órgano de consulta, técnica y normativa, de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en sus áreas de especialización, así como prestar consultorías a título oneroso a personas de derecho privado y promover acciones para la protección de la salud, en lo relativo a los padecimientos propios de sus especialidades.
- I.2 Que el Dr. David Kershenobich Stalnikowitz, en su calidad de Director General de "EL INSTITUTO", se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente instrumento, acredita su cargo mediante el nombramiento de fecha 18 de junio de 2012, expedido por el Secretario de Salud, en su calidad de



DICONSA

INCMN/0706/2/AD/071/15
CCV/1240/2015

Presidente de la Junta de Gobierno del Instituto, por lo que tiene las facultades para representar en este acto a "EL INSTITUTO" de conformidad con lo dispuesto Artículo 19 Fracción I de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud.

I.3 Que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, le expidió el Registro Federal de Contribuyentes número INC710101 RH7.

I.4 Que con fecha quince de marzo de 2015, "EL INSTITUTO" y la Secretaría de Desarrollo Social firmaron un Convenio Específico de Colaboración para operar el Modelo Integral de Atención al Desarrollo Comunitario, la Nutrición y el Neurodesarrollo Infantil (MIDECONN) en lo sucesivo "EL PROYECTO"; dirigido a población de zonas prioritarias seleccionadas, para contribuir a mejorar las condiciones de la población vulnerable, de pobreza extrema y carencia alimentaria; en la que el promotor comunitario miembro de la localidad, una vez capacitado en estas acciones, participe activamente en su aplicación constante y sea también beneficiario de las acciones de alimentación como una retribución a su participación.

I.5 Que para los efectos que se deriven del presente contrato, señala como domicilio legal el ubicado en Avenida Vasco de Quiroga No. 15, Colonia Belisario Domínguez Sección XVI, Delegación Tlalpan, Código Postal 14080, México, D.F.

II. DE "DICONSA":

II.1 Es una empresa de participación estatal mayoritaria, constituida conforme a las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos, bajo la forma de Sociedad Anónima de Capital Variable, según escritura pública número 40,071 de fecha veintiocho de abril de mil novecientos ochenta y seis, otorgada ante la fe del Licenciado Roberto Del Valle Prieto, Notario Público número 113, del Distrito Federal, sectorizada actualmente a la Secretaría de Desarrollo Social, como consta en la relación de entidades paraestatales de la Administración Pública Federal, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 14 de agosto de dos mil quince y cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **DIC360428M2A**

II.2 Que mediante Testimonio de la Escritura Pública número 73,695 de fecha 10 de diciembre de 1999, otorgada ante la fe del Licenciado Jorge Sánchez Pruneda, Notario Público número 127 del Distrito Federal, se llevó a cabo la



DICONSA

INCMN/0706/2/AD/071/15
CCV/1240/2015

reforma integral de los estatutos sociales de Distribuidora e Impulsora Comercial Conasupo, S.A. de C.V., adoptando como nueva denominación la de DICONSA, S.A. de C.V., y su ampliación al objeto social.

II.3 Que dentro de su objeto social se encuentra el de coadyuvar al fomento del desarrollo económico y social del país, garantizando el abasto de productos básicos y complementarios perecederos y no perecederos a precios competitivos, a fin de que se satisfaga la demanda de la población de alta y muy alta marginación mediante su participación organizada, así como participar con las distintas instituciones de gobierno y/o particulares en programas sociales y políticas públicas de abasto y distribución de productos básicos y complementarios, perecederos y no perecederos y otros bienes de consumo en favor de los beneficiarios, así como para la atención de los grupos más vulnerables y cuando se presenten situaciones de emergencia o desastre.

II.4 Que Lino Enrique Ávila Núñez, tiene facultades para suscribir el presente instrumento lo que acredita con el poder general y especial, contenido en el Testimonio de la Escritura Pública número 87,945 de fecha 4 de abril de 2013, otorgada ante la fe del Licenciado Carlos Ricardo Viñas Berea, Notario Público número 72 del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal en el folio mercantil número 98,440 con fecha 18 de junio de 2013, facultades que a la fecha no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna.

II.5 Que señala como su domicilio legal el ubicado en Avenida Insurgentes Sur, número 3,483, Colonia Villa Olímpica Miguel Hidalgo, Delegación Tlalpan, Código Postal 14060, México, Distrito Federal.

II.6 Que su representante legal se identifica con credencial para votar número 4209084556989, expedida a su favor por el Instituto Federal Electoral.

II.7 Que "DICONSA" cuenta con la capacidad técnica, material y humana para cumplir con los compromisos derivados del presente instrumento por sí misma, de conformidad con el artículo 4 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.



DICONSA

INCMN/0706/2/AD/071/15
CCV/1240/2015

III. DE "LAS PARTES"

III.1. Que reconocen la personalidad y la capacidad que tienen cada una de ellas frente a la otra, para obligarse a celebrar el presente contrato.

III.2. Que manifiestan no existiendo vicios en el consentimiento que le afecten de nulidad ni causas que motiven su invalidez, por no ser contrario a la moral, al derecho y a las buenas costumbres, por lo que se someten recíprocamente en sus términos al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

DEL OBJETO

PRIMERA.- "DICONSA" enajena a título oneroso a "EL INSTITUTO", la cantidad de **1230 (UN MIL DOSCIENTOS TREINTA DESPENSAS)**, destinadas al apoyo de la nutrición de la población beneficiaria que participa como promotor comunitario de "EL PROYECTO", y que se describen como habitantes de las localidades capacitados en la aplicación de acciones de salud, nutrición, alimentación y neurodesarrollo.

Los bienes enajenados por "DICONSA" deberán ser nuevos, libres de vicios o defectos ocultos y satisfacer las necesidades de "EL PROYECTO".

DEL CONTENIDO Y DESCRIPCIÓN DE LAS DESPENSAS

SEGUNDA.- Las despensas deberán integrarse de acuerdo con los artículos requeridos por "EL INSTITUTO", los cuales se encuentran especificados y detallados en el Anexo 1 del presente contrato, el cual firmado por las partes forma parte integrante del mismo, los que juntos hacen el total de 41 (cuarenta y un) productos por despensa más 1 (un) saco de polipropileno, dentro del cual irán dichos productos, tal como se detalla en dicho Anexo.

DEL COSTO Y PAGO

TERCERA.- El precio unitario de la canasta alimentaria es de \$511.06 (Quinientos once pesos 06/100 M. N.) neto integrado, estando obligado



DICONSA

INCMN/0706/2/AD/071/15
CCV/1240/2015

únicamente "EL INSTITUTO" a liquidar las despensas que hayan sido entregadas por "DICONSA" en los puntos de entrega destinados para ello.

El valor total por el costo de las despensas alimentarias entregadas es por un monto total de \$628,603.80 (seiscientos veintiocho mil seiscientos tres pesos 80/100 m.n.), incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), en pagos mensuales que se calcularán aplicando el resultado de multiplicar el número de despensas entregadas por el costo unitario que a cada una corresponda, de acuerdo al precio pactado en el párrafo que antecede.

El pago que "EL INSTITUTO" realice a "DICONSA" se efectuará mensualmente en la Tesorería de "EL INSTITUTO", dentro de los 20 días hábiles posteriores a que haya sido presentado su comprobante fiscal por el departamento responsable de supervisar el cumplimiento del contrato.

El comprobante fiscal deberá de emitirse a nombre del "Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán", R.F.C. INC710101RH7, domicilio fiscal: Avenida Vasco de Quiroga No 15 Colonia Belisario Domínguez Sección XVI Tlalpan Distrito Federal México C.P. 14080

"DICONSA" a través del "Portal de Proveedores" de "EL INSTITUTO", deberá ingresar, dentro de los tres primeros días hábiles del mes siguiente a la entrega de los bienes, los archivos XML y PDF de su comprobante fiscal y entregar en el domicilio fiscal de "EL INSTITUTO" una representación impresa en el departamento supervisor del contrato.

Para ingresar los archivos XML y PDF de su Comprobante Fiscal, deberá ingresar al "Portal de Proveedores" a través de su navegador de internet en la dirección <http://www.incmnsz.mx:82>, introducir su clave de usuario que es su RFC y su contraseña que en su primer ingreso es su Número de Proveedor, especificar el número de contrato y el mes de pago. En su primer ingreso deberá cambiar su contraseña a través del módulo Extras.

El comprobante fiscal correspondiente a diciembre, deberá ser presentado para su trámite de pago en la primera quincena de dicho mes, con una carta compromiso de las despensas pendientes de entrega hasta el día 31 de ese mes.

Los comprobantes fiscales deberán ser emitidos conforme a la información contenida en el contrato, especificando número de contrato, número de proveedor, indicar el mes correspondiente, así como cumplir con los requisitos establecidos



DICONSA

INCMN/0706/2/AD/071/15
CCV/1240/2015

en el artículo 29 del Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones aplicables.

El Instituto efectuará el pago de forma electrónica, reservándose el tipo de medio, de acuerdo a su banca electrónica y a lo establecido por el Banco de México, con el propósito de pagar de forma oportuna conforme a las fechas compromiso estipuladas.

Es necesario que los proveedores proporcionen entre otros datos, la Clave Bancaria Estandarizada "CLABE" y su Registro Federal de Contribuyentes; dicho trámite deberá realizarlo el proveedor en el Departamento de Tesorería de la Subdirección de Recursos Financieros del Instituto.

Para efectos de lo antes señalado, "DICONSA" señala como datos bancarios para efectos de pago, la cuenta **0160916439**, con la clabe interbancaria **012180001609164393**, del número de cliente **21489181**, del banco **BBVA Bancomer**.

"LAS PARTES" convienen que los pagos que se realicen deberán notificarse a "DICONSA" a través de correo electrónico a la siguiente dirección **csilva@diconsa.gob.mx**.

DEL SUMINISTRO DE LOS BIENES

CUARTA: "EL INSTITUTO" conviene con "DICONSA" que el lugar de entrega de las **1230 (UN MIL DOSCIENTOS TREINTA DESPENSAS)** será en los almacenes de DICONSA ubicados en las direcciones que se indican en el **Anexo 2**.

"DICONSA" a través de su Dirección de Comercialización se obliga a entregar los bienes objeto del presente contrato en las direcciones indicadas de los almacenes dentro del horario de 9 a 15 hrs de lunes a viernes en los periodos señalados en el **Anexo 2** del presente contrato.

Que la entrega de los bienes se efectuará bajo la responsabilidad de "DICONSA".

Para efectos de recepción y supervisión de las despensas, "EL INSTITUTO" a través de su Dirección de Nutrición designará mediante oficio al responsable de supervisar la recepción de despensas y su contenido.

REQUISITOS ADICIONALES



DICONSA

INCMN/0706/2/AD/071/15
CCV/1240/2015

QUINTA. "DICONSA" entregará a "EL INSTITUTO" las constancias de entrega de despensas, las cuales serán avaladas con sello de la Dirección de Nutrición, y firma de la persona designada para recibir las, de conformidad con lo señalado en el último párrafo de la cláusula que antecede.

DE LA GARANTÍA

SEXTA: "DICONSA" garantiza ampliamente que los productos que integran las Despensas se elaboran y almacenan con base a las normas oficiales mexicanas o normas mexicanas de calidad aplicables, que son de marca registrada original de sus proveedores y cumplen totalmente con los requisitos de calidad que exigen las normas correspondientes, conservando sus características fisicoquímicas, microbiológicas y sensoriales por el periodo marcado para su consumo, asimismo, que las Despensas están garantizadas contra vicios ocultos de fabricación que afecten la calidad comprometida.

DEL REEMPLAZO Y/O SUSTITUCIÓN

SÉPTIMA: "DICONSA" se obliga a reemplazar los bienes que no cumplan con las especificaciones y marcas a que se refiere la Cláusula Segunda y el **ANEXO 1** del presente instrumento jurídico, o que cuenten con vicios o defectos ocultos, dentro del plazo de 5 (cinco) días hábiles, contados a partir de la fecha en que "EL INSTITUTO" efectúe la notificación correspondiente, obligándose "DICONSA" a suministrarlo de acuerdo con lo solicitado por "EL INSTITUTO".

La notificación indicada en esta cláusula, deberá realizarse dentro de los treinta días hábiles posteriores a la fecha de entrega de los bienes, y antes de que se efectúe el pago de la factura correspondiente.

Asimismo, en caso de que "DICONSA" no tenga en existencia algún producto de los que integran las Despensas señaladas en el **ANEXO 1**, por ningún motivo o circunstancia podrá cambiarlo, sustituirlo o alterar el contenido del paquete de forma unilateral, por lo que deberá informar inmediatamente por escrito a "EL INSTITUTO", otorgando una lista de productos alternativos con características y especificaciones técnicas similares al faltante contratado, para que "EL INSTITUTO" autorice la sustitución del producto, una vez que haya verificado que se trata de la misma calidad, especificaciones técnicas, características nutritivas y al mismo precio, en un plazo no mayor a 5 (cinco) días hábiles.



DICONSA

INCMN/0706/2/AD/071/15
CCV/1240/2015

OCTAVA.- "EL INSTITUTO" pagará a "DICONSA" y/o a quien sus derechos represente, con recursos correspondientes al "EL PROYECTO" proyecto 10600 *Modelo Integral de Atención al Desarrollo Social Comunitario, la Nutrición y el Neurodesarrollo Infantil con Cuenta de Gastos 209 2013 3810 24 E022 IV050*, el importe de las Despensas para el periodo agosto a diciembre de 2015.

DE LAS MODIFICACIONES AL PRECIO DE LAS DESPENSAS

NOVENA.- "LAS PARTES" acuerdan que, cuando exista un incremento mayor al 10% en el precio del mercado de los productos que integran las canastas alimentarias, se llevarán a cabo las reuniones necesarias para revisar el presente contrato, y se tomarán los acuerdos de modificación del mismo para un ajuste en sus precios, en el entendido de que cualquier modificación deberá ser suscrita por ambas partes mediante convenio modificatorio.

DE LA VIGENCIA

DÉCIMA.- La vigencia del presente contrato será a partir del 31 de agosto al 31 de Diciembre del año 2015, o hasta la entrega total y pago de las despensas alimentarias, además que los derechos y obligaciones que en él se contienen, cesará el día en que se cumplan todas las obligaciones de "LAS PARTES".

DE LA RELACIÓN LABORAL

DÉCIMA PRIMERA.- "LAS PARTES", en su carácter intrínseco de patrón del personal que ocupen respectivamente con motivo del presente contrato, serán responsables de las obligaciones laborales y/o de seguridad social, derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social; sin tener las mismas el carácter de patrón sustituto o solidario.

DE LA CESIÓN DEL CONTRATO

DÉCIMA SEGUNDA.- "DICONSA" no podrá, bajo ninguna circunstancia, ceder a terceras personas los derechos y las obligaciones derivados de la suscripción del presente contrato. En todo caso, "DICONSA" será el responsable del cumplimiento de sus obligaciones.

DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA



DICONSA

INCMN/0706/2/AD/071/15
CCV/1240/2015

DÉCIMA TERCERA.- El presente instrumento jurídico podrá darse por terminado anticipadamente sin responsabilidad alguna para **"LAS PARTES"** por el incumplimiento de cualquiera de las cláusulas contenidas por parte de **"LAS PARTES"**. Así como cuando entre **"LAS PARTES"** existan razones de interés general o público, como:

- a) Se tengan o existan causas justificadas que extingan la necesidad de requerir las Despensas Alimentarias motivo del presente contrato.
- b) Se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones se ocasionaría un daño y/o perjuicio a **"LAS PARTES"**.

En caso de darse cualquiera de los supuestos antes señalados, la parte que lo requiera procederá a dar aviso por escrito a la otra, con al menos 5 (cinco) días hábiles de anticipación a la fecha programada para la terminación, sin necesidad de declaración judicial en ese sentido, en ese tiempo se deberán finiquitar los compromisos asumidos con terceros para la operación del mismo, así como para que **"DICONSA"** entregue la mercancía adquirida previamente para **"EL PROYECTO"**, y **"EL INSTITUTO"** realice los pagos correspondientes a dicha mercancía, sin que esto represente incumplimiento al contrato.

DE LA SUSPENSIÓN DE LA ENTREGA DE DESPENSAS

DÉCIMA CUARTA.- Si durante la entrega de los bienes se presenta caso fortuito o de fuerza mayor, **"DICONSA"** podrá solicitar suspender la entrega de las despensas alimentarias, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellas que hubiesen sido efectivamente entregadas, por lo que una vez superada dicha situación, **"DICONSA"** determinará si continuará con el presente contrato o lo terminará anticipadamente.

DE LA RESCISIÓN

DÉCIMA QUINTA.- El presente contrato podrá ser rescindido administrativamente, sin necesidad de que por ello incurran en responsabilidad **"LAS PARTES"** en los siguientes casos que se relacionan de manera enunciativa más no limitativa:

- a) Si **"DICONSA"** incumple en la entrega de las despensas alimentarias, con las especificaciones, calidad, características y normas técnicas o presentaciones establecidas y comprometidas en propuestas o bien no



DICONSA

INCMN/0706/2/AD/071/15
CCV/1240/2015

cumpla con la fecha comprometida de entregar por causas imputables a éste.

- b) Si "DICONSA" se declara en quiebra o suspensión de pagos; o si realiza alguna sesión de bienes y servicios o derechos en forma tal que afecte el cumplimiento del presente contrato.
- c) Si "DICONSA" tiene un incumplimiento grave o se detecta durante la vigencia del contrato, que presentó información que no sea fidedigna o que muestre alteraciones evidentes y confirmadas.
- d) Se tenga conocimiento que "DICONSA" subcontrató el suministro de las canastas alimentarias, sin tener autorización de "EL INSTITUTO".
- e) Si "EL INSTITUTO" decide dar por terminado el proyecto "MODELO INTEGRAL DE ATENCIÓN AL DESARROLLO SOCIAL COMUNITARIO, LA NUTRICIÓN Y EL NEURODESARROLLO INFANTIL".
- f) Si "EL INSTITUTO" incumple en el pago a "DICONSA" de las despensas alimentarias entregadas.
- g) En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones consignadas en este instrumento jurídico y que por su causa afecte el interés principal objeto del presente contrato, "LAS PARTES" podrán exigir el cumplimiento del mismo.

DÉCIMA SEXTA.- Si "LAS PARTES" respecto de la otra consideran que han incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la cláusula respectiva, lo comunicarán por escrito acreditando fehacientemente la causa de rescisión, a fin de que ésta, exponga lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que estime necesarias, respecto al incumplimiento de sus obligaciones.

MODIFICACIONES AL CONTRATO.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Cualquier modificación, adición o variación de los términos y condiciones estipulados en el presente contrato, se deberá realizar durante su vigencia y hacerse mediante acuerdo por escrito y firmado por las partes, sin este requisito no será válido.

DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE

DÉCIMA OCTAVA.- Las partes convienen en que para todo lo no previsto en el presente "CONTRATO", se estará a lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley Federal de las entidades Paraestatales, Ley de Planeación y en su caso, el Código Civil Federal, así como en lo dispuesto en la normatividad estatal aplicable.

(Handwritten signature)

(Handwritten signature)

(Handwritten mark)



DICONSA

INCMN/0706/2/AD/071/15
CCV/1240/2015

DE LAS CONTROVERSIAS

DÉCIMA NOVENA.- Cualquier controversia con respecto a la interpretación y cumplimiento de este contrato, será resuelta entre las partes, dentro de un plazo de quince días naturales contando a partir de que alguna de ellas manifieste por escrito a la otra, el punto de controversia o incumplimiento. Sólo en caso de no llegar a ningún acuerdo o solución se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales del Distrito Federal, renunciando a cualquier fuero que pudiera corresponderles por motivo de sus domicilios presentes o futuros.

Enteradas las partes del alcance, contenido y fuerza legal del presente contrato, lo ratifican y firman de conformidad al margen y al calce por cuatro tantos originales, así como los anexos que lo integran; en la ciudad de México, D.F., a treinta y uno de agosto de dos mil quince.

POR "DICONSA"


C. LINO ENRIQUE AVILA NÚÑEZ
DIRECTOR DE COMERCIALIZACIÓN Y
REPRESENTANTE LEGAL.

POR "EL INSTITUTO"


DR. DAVID KERSHENOBICH
STALNIKOWITZ
DIRECTOR GENERAL

TESTIGOS


MAPP. GERARDO CALZADA SIBILLA
GERENTE COMERCIAL


DR. ABELARDO ÁVILA CURIEL
INVESTIGADOR EN CIENCIAS -
MÉDICAS ADSCRITO A LA
DIRECCIÓN DE NUTRICIÓN.



DICONSA

INCMN/0706/2/AD/071/15
CCV/1240/2015

ANEXO 1
CONTENIDO DE LAS DESPENSAS

Del Contrato de Compra y Venta de Despensas 2015.
Correspondiente al Programa "MODELO INTEGRAL DE ATENCIÓN AL DESARROLLO SOCIAL COMUNITARIO, LA NUTRICIÓN Y EL NEURODESARROLLO INFANTIL"

No.	PRODUCTO	MARCA	G	UM	CANTIDAD DE ARTICULOS	PRECIO VENTA UNITARIO	8% DE IEEPS POR PIEZA	PRECIO VENTA TOTAL	IEEPS TOTAL
1	Acseite Vegetal Comestible	Diconsa	1	LT	1	\$26.24		\$26.24	
2	Arroz	Envasado	1	KG	3	\$12.76		\$38.28	
3	Atún	El Dorado	140	GR	5	\$11.10		\$55.50	
4	Avena	Granvita bolsa	400	GR	3	\$8.40		\$25.20	
5	Frijol	Envasado	1	KG	4	\$18.74		\$74.96	
6	Harina de Maiz	Diconsa	1	KG	2	\$10.00		\$20.00	
7	Harina de Trigo	San Blas	1	KG	1	\$11.00		\$11.00	
8	Leche en Polvo	Liconsa	210	GR	4	\$24.50		\$98.00	
9	Sardina	Guaymex	425	GR	1	\$24.80		\$24.80	
10	Azúcar Estándar	Envasada	1	KG	1	\$12.76		\$12.76	
11	Pasta para Sopa	Diconsa	200	GR	5	\$4.20		\$21.00	
12	Galletas Marías	Gamesa	170	GR	4	\$6.96	\$0.56	\$27.84	\$2.23
13	Lenteja	El Fresno	500	GR	2	\$8.50		\$17.00	
14	Atole	Tres Estrellas	50	GR	4	\$2.40	\$0.19	\$9.60	\$0.77
15	Chocolate en Tablilla	Ibarra	360	GR	1	\$32.60	\$2.61	\$32.60	\$2.61
TOTAL PRODUCTOS POR DESPENSA					41				
	Saco de Polipropileno	S/M	1	PZ	1	\$6.20		\$6.20	
COSTO POR DESPENSA						\$221.16	\$3.36	\$500.98	\$5.61
Armado de despensa								\$ 3.00	
IVA del armado								\$ 0.48	
IVA del Saco								\$ 0.99	
SUBTOTAL								\$ 505.45	\$5.61
TOTAL								\$511.06	



DICONSA

INCMN/0706/2/AD/071/15
CCV/1240/2015

Precio unitario a pagar: \$511.06 (Quinientos once pesos 06/100 M.N.)

ANEXO 2

ENTREGAS DE LAS DESPENSAS

Del Contrato de Compra y Venta de Canastas Alimentarias 2015.
Correspondiente al Proyecto "MODELO INTEGRAL DE ATENCIÓN AL
DESARROLLO SOCIAL COMUNITARIO, LA NUTRICIÓN Y EL
NEURODESARROLLO INFANTIL"

LUGAR DE ENTREGA:

Almacenes de "DICONSA, S.A. DE C.V."

DIRECCIONES:

Almacén Tlapa, Guerrero: Carretera Nacional Tlapa – Puebla Km
4+100 Col. Pirámides de Contlalco. C.P. 41304

Almacén Villa Victoria, Estado de México: Km 3 Carretera Villa
Victoria El Oro s/n. San Pedro del Rincón. C.P. 50960

Almacén San Felipe del Progreso, Estado de México: Aldama s/n.
Barrio de Tunal. C.P 50640

HORARIO: Lunes a Viernes, de 9 – 15 hrs.



DICONSA

INCMN/0706/2/AD/071/15
CCV/1240/2015

	Número de Despensas				
	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Almacén Tlapa, Guerrero	279	158	158	158	158
Almacén Villa Victoria, Edo. Mex	51	27	27	27	27
Almacén San Felipe, Edo. Mex	52	27	27	27	27
Total	382	212	212	212	212

MESES DE ENTREGA	DIAS DEL MES DE ENTREGA	DESPENSAS / MES
AGOSTO	20 - 30	382
SEPTIEMBRE	20 - 30	212
OCTUBRE	20 - 30	212
NOVIEMBRE	20 - 30	212
DICIEMBRE	10-20	212
TOTAL	1,230 despensas	

El calendario de entregas puede ser modificado de acuerdo a los requerimientos que **"EL PROYECTO"** considere adecuados, avisando a "DICONSA" con al menos 5 días.